



**SINDICATO TRABAJADORES VIALES
Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**



NO-2025-19897466-APN-DNV#MEC

REF. EX -2025-09174087-APN-DNV#MEC

BUENOS AIRES, 24 de febrero de 2025.

Señor Administrador General de la
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

De mi consideración:

ANA MARÍA GRACIELA ALEÑÁ, en mi condición de Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "STVYA R.A." manteniendo los domicilios constituidos en las actuaciones de referencia, por ante el señor Administrador General me presento y digo:

PERSONERÍA

Que la condición invocada ya se encuentra debidamente acreditada en las actuaciones de referencia.

OBJETO

Que en el carácter señalado ocurro nuevamente por ante el señor Administrador a fin de requerirle la urgente convocatoria a negociación salarial en el marco del CCT 827/06 "E", toda vez que ya se han dado dos actualizaciones de los salarios de los empleados públicos de la Administración Central, encontrándose postergados nuestros representados en la actualización de sus ingresos.

Me permito señalarle al señor Administrador General que la presente es reiteración de su similar de fecha 27 de enero ppdo..

La dilación en la convocatoria, cuya reiteración formalmente se requiere por medio de la presente, configura una clara práctica desleal tipificada en el art. 53 inc. f) de la Ley 23.551.

Por los motivos expuestos, solicitamos que con carácter de muy urgente se conforme la mesa de negociación salarial requerida, convocándose a la totalidad de sus representantes.



SINDICATO TRABAJADORES VIALES
Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



INTRODUCE CUESTIÓN FEDERAL

La dilación consumada por esa Administración tipificada en el artículo 53 de la Ley 23551, implica una clara violación de igualdad ante la Ley, toda vez que sí se llevan a cabo negociaciones en otros ámbitos en los que la Administración resulta empleador -art. 19 de la Constitución Nacional. Asimismo, implica una vulneración del principio de libertad sindical y de negociación colectiva receptados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, al privarse a nuestra entidad y por derivación a sus representados a negociar colectivamente. La violación denunciada implica una clara violación de las disposiciones del Convenio 87 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, convenio éste de jerarquía constitucional por el reenvío de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresamente receptados por el artículo 75 inc. 22) de nuestra Constitución Nacional.

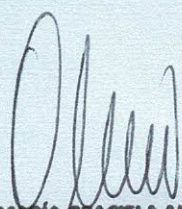
PETITORIO

Por todo lo expuesto, expresamente solicito:

- 1.- Se tenga por formalizado el pedido de reiteración de convocatoria a negociar salarios en el marco del CCT 827/06 "E";
- 2.- Se tenga por introducida la cuestión federal;
- 3.- Se convoque con carácter de muy urgente a la unidad de negociación solicitada.

Sin otro particular, saludo al señor Administrador atentamente.

NOTA N° 7343


ANA MARÍA GRACIELA ALEÑA
SECRETARIA GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y
AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA